

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00410-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

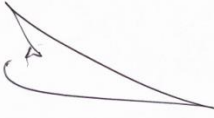
De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que hagan parte del establecimiento de comercio denominado IMPORCAUCHOS, identificado con matrícula mercantil No. 9000028035 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; de propiedad del demandado Mauricio Atulio Navarro Niño identificado con C.C. 91.244.813.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez